



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-164-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días (...)"
- Que el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente determina: "Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; (...)"
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";





- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que mediante oficio DA-DC-25-0339 del 28 de julio de 2025, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, informa que con fecha 17 de junio de 2025, la Coordinadora General de Asuntos Internacionales del Gobierno de la ciudad de México, Rocío Lombera, remitió la carta de invitación suscrita por la Jefa de Gobierno de la ciudad de México, Clara Brugada, para participar en el Primer Foro de Gobiernos Locales y Regionales "Ciudades Cuidadoras, Ciudades Transformadoras", en el marco de la XV Conferencia Regional sobre la Mujer; misma que se llevará a cabo del 10 al 15 de agosto en la ciudad de México; por tal razón solicita licencia con cargo a vacaciones del 08 al 15 de agosto de 2025, y del 27 de agosto al 1 septiembre de 2025 para cumplir con la invitación internacional en México; así como también se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **29 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0339

RESUELVE:

1. Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, del 08 al 15 de agosto de 2025, y del 27 de agosto al 1 de septiembre de 2025, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; a su vez, subrogue la Alcaldía el licenciado Carlos Ibarra en calidad de Vicealcalde, en concordancia con el artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
2. Convocar y principalizar a la concejala suplente Diana Carolina Dávila, durante el mismo período de subrogación de su titular debido al encargo de las funciones de la Alcaldía al señor Vicealcalde. - **Lo certifico.**- Ambato, 27 de julio de 2025.-
Notifíquese. -





Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc

c. c: Archivo Concejo

RC.

SCM (Of. DA-DC-25-0339)

Elaborado por: Ing. Cristina Calderón

Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

